

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/00268/2021**, con clave de auditoría **1402025**, signado con firma autógrafa, de fecha **29 DE ENERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la empresa **GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR S.A. DE C.V.**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **12 y 15 DE FEBRERO DE 2021**, levantadas por el **C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del días **22 DE FEBRERO DE 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/00268/2021**, con clave de auditoría **1402025**, signado con firma autógrafa, de fecha **29 DE ENERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la empresa **GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR S.A. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CFG

CVE. AUDITORIA: 1402025 EXPEDIENTE: IAD2200009/14



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

**OFICIO No. DI/00268/2021
CVE AUDITORIA: 1402025
EXPEDIENTE: IAD2200009/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 29 DE ENERO DE 2021.

**NOMBRE: GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV
RFC. GSC100819187
DOMICILIO: AV. ANDAMAXEI NUMERO 35 INT D SANTUARIOS DEL PUEBLITO Y/O
FRAY SEBASTIAN DE GALLEGOS NUMERO 85 INT 201, EL PUEBLITO,
CORREGIDORA, QRO.**

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/AF/C/00891/2015, expediente IAD2200009/14 de fecha 13 DE JULIO DE 2013, notificado legalmente el día 10 DE AGOSTO DE 2015, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y MULTAS EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA POR EL PERÍODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$2,172,976.00 (Dos millones ciento setenta y dos mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/05647/2015 notificado el 25 de septiembre de 2015, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, en la cual se señalaron para embargo los siguientes bienes:

CVE AUDITORIA: 1402025
EXPEDIENTE: IAD2200009/14

1



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

1. Cuenta bancaria número 92001629222, aperturada en la institución bancaria banco Santander de México S.A.

En fecha 23 de octubre de 2015, mediante oficios diligenciado a la Institución Bancaria Santander de México, S.A., se solicitó el bloqueo y disposición de saldo con número de oficio DI/06531/2015, respecto a la cuenta bancaria embargada en la diligencia de fecha 30 de septiembre de 2015, a lo que se recibió respuesta por parte del banco SANTANDER, México S.A., en fecha 09 de noviembre de 2015, quien informo que la cuenta bancaria sobre la cual se formuló la petición no se encuentran con un saldo de \$0.00 en sistema, además hizo del conocimiento de esta autoridad que es la única cuenta registrada en su sistema a nombre del contribuyente deudor.

Se notificó al contribuyente deudor el bloqueo de cuenta bancaria con número 92001629222 en fecha 10 de noviembre de 2015, con número de oficio DI/06883/2015, notificado el 19 de noviembre de 2015, de acuerdo a acta circunstanciada de hechos no fue localizado el contribuyente en el domicilio fiscal, por lo que se notificó por estrados en fecha 14 de diciembre de 2015.

No obstante al no encontrarse garantizado en su totalidad en crédito fiscal a nombre del contribuyente GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR S.A. DE C.V., se solcito con número de oficio DI/03184/2016 en fecha 2 de junio de 2016, el bloque de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales por internet el cual es utilizado por el contribuyente.

En consecuencia de lo anterior y considerando que no se encuentra satisfecho el interés fiscal, en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 29 de Enero de 2021 como sigue:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR A ISR E IETU				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mar-13	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2710	dic-20	1.34420
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.2909	feb-13	

0



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

FACTOR APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE IETU E IRS				
ENERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	feb-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13	1.03763
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.3430	ene-12	
FEBRERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	mar-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13	1.03552
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.5023	feb-12	
MARZO				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	abr-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	mar-13	1.03493
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.5473	mar-12	
ABRIL				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	may-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	mar-13	1.03819
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.3009	abr-12	
MAYO				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	jun-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13	1.04147
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.0538	may-12	
JUNIO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	jul-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13	1.03669
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	78.4136	jun-12	
JULIO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ago-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13	1.03091
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.8538	jul-12	
AGOSTO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	sep-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13	1.02782
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.0905	ago-12	
SEPTIEMBRE				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	oct-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13	1.02351
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.4391	sep-12	
OCTUBRE				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	nov-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13	1.01816
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.841	oct-12	
NOVIEMBRE				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	dic-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13	1.01129
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	80.3834	nov-12	
DICIEMBRE				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	ene-13	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13	1.00897
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	80.5682	dic-12	

FACTOR APLICAR PAGOS MENSUALES IVA Y RETENCIONES				
ENERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	feb-12	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2710	dic-20	1.39478
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.3430	ene-12	
FEBRERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	mar-12	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2710	dic-20	1.39199
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.5023	feb-12	
MARZO				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	abr-12	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2710	dic-20	1.39115
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.5473	mar-12	
ABRIL				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	may-12	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2710	dic-20	1.39550
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.3009	abr-12	
MAYO				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	jun-12	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2710	dic-20	1.39996
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.0530	may-12	
JUNIO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	jul-12	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2710	dic-20	1.39950
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	78.4136	jun-12	
JULIO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ago-12	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2710	dic-20	1.39574
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.8538	jul-12	
AGOSTO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	sep-12	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2710	dic-20	1.39159
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.0905	ago-12	
SEPTIEMBRE				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	oct-12	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2710	dic-20	1.37550
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.4391	sep-12	
OCTUBRE				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	nov-12	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2710	dic-20	1.36960
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.841	oct-12	
NOVIEMBRE				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	dic-11	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2710	dic-20	1.35957
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	80.3834	nov-11	
DICIEMBRE				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	ene-12	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2710	dic-20	1.35625
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	80.5682	dic-11	

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero-12 78.343	10 de febrero de 2012
febrero-12 78.5023	9 de marzo de 2012
marzo-12 78.5473	10 de abril de 2012
abril-12 78.3009	10 de mayo de 2012
mayo-12 78.0538	11 de junio de 2012
junio-12 78.4136	10 de julio de 2012
julio-12 78.8538	10 de agosto de 2012
agosto-12 79.0905	10 de agosto de 2012
septiembre-12 79.4391	10 de octubre de 2012
octubre-12 79.8410	09 de noviembre de 2012
noviembre-12 80.3834	10 de diciembre de 2012
diciembre-12 80.5682	10 de enero de 2013
marzo-13 81.8874	10 de abril de 2013
agosto-15 85.2199	10 de septiembre de 2015
diciembre-20 109.271	08 de enero de 2021

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

En virtud de que el contribuyente, omitió pagar en su totalidad las contribuciones determinadas en el oficio número DF/AF/C/00891/2015 de fecha 13 DE JULIO DE 2013, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENERO	1.13											
FEBRERO	1.13	1.13										
MARZO	1.13	1.13	1.13									
ABRIL	1.13	1.13	1.13	1.13								
MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
2013	13.56	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13
ENERO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
FEBRERO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
2012	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26
ACUMULADO	15.82	14.69	13.56	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENERO	1.13											
FEBRERO	1.13	1.13										
MARZO	1.13	1.13	1.13									
ABRIL	1.13	1.13	1.13	1.13								
MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
2017	13.56	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13
2016	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2015	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2014	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2013	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
ENERO		1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
FEBRERO			1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
MARZO				1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
ABRIL					1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
MAYO						1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
JUNIO							1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
JULIO								1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
AGOSTO									1.13	1.13	1.13	1.13
SEPTIEMBRE										1.13	1.13	1.13
OCTUBRE											1.13	1.13
NOVIEMBRE												1.13
DICIEMBRE												
2012	0	1.13	2.26	3.39	4.52	5.65	6.78	7.91	9.04	10.17	11.3	12.43
ACUMULADO	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, las contribuciones se actualizarán y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

08

09

CVE. AUDITORIA: 1402025
EXPEDIENTE: IAD2200009/14

5

Mes y año del INPC del mes anterior
al más antiguo del periodo

Valor del INPC del mes anterior al
más antiguo del periodo

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 10 DE AGOSTO DE 2015, el plazo de 30 días venció el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 29 DE ENERO DE 2021, como se detalla a continuación:

FACTOR A APLICAR A LA MULTA

PERIODO A ACTUALIZAR: DE

sep-15

a

ene-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2710	dic-20	1.24989
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	87.4248	ago-15	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Diciembre 2020	109.2710	08 de Enero de 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Agosto 2015	87.4248	10 de septiembre de 2015	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/00891/2015 expediente IAD2200009/14 de fecha 13 DE JULIO DE 2013, es la cantidad de \$3,238,350.00 (Tres millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N), se multiplica por el 2%, cuando en los casos

CVE. AUDITORIA: 1402025
EXPEDIENTE: IAD2200009/14

en que esta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinaran aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 29 DE ENERO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACION	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BXA)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (C x D)	IMPORTE DE ACTUALIZACION (C- A)	TOTAL DE ACTUALIZACION
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	400,458.00	1.3441	538,255.60	68.82%	370,427.50	137,797.60 \$	908,683.10
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	311,749.00	1.3441	419,021.83	68.82%	288,370.82	107,272.83 \$	707,392.65
PAGOS PROVISIONALES DE IETU							
FEBRERO	6,633.00	1.0355	6,868.47	14.69%	1,008.98	235.47 \$	1,244.45
MARZO	10,423.00	1.0349	10,786.76	13.56%	1,462.69	363.76 \$	1,826.45
ABRIL	4,410.00	1.0381	4,578.02	12.43%	569.05	168.02 \$	737.07
MAYO	5,885.00	1.0414	6,128.64	11.30%	692.54	243.64 \$	936.18
AGOSTO	206,558.00	1.0278	212,300.31	7.91%	16,792.95	5,742.31 \$	22,535.27
OCTUBRE	25,882.00	1.0181	26,350.46	5.65%	1,488.80	468.46 \$	1,957.27
NOVIEMBRE	35,220.00	1.0112	35,614.46	4.52%	1,609.77	394.46 \$	2,004.24
DICIEMBRE	16,737.00	1.0089	16,885.96	3.39%	572.43	148.96 \$	721.39
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES							
ENERO	1,573.00	1.3947	2,193.86	67.80%	1,487.44	620.86 \$	3,681.30
JULIO	787.00	1.3857	1,090.55	67.80%	739.39	303.55 \$	1,829.94
PAGOS MENSUALES DE IVA							
FEBRERO	7,682.00	1.3919	10,692.58	67.80%	7,249.57	3,010.58 \$	17,942.14
MARZO	9,529.00	1.3911	13,255.79	67.80%	8,987.43	3,726.79 \$	22,243.22
ABRIL	4,032.00	1.3955	5,626.66	67.80%	3,814.87	1,594.66 \$	9,441.53
MAYO	5,381.00	1.3999	7,532.86	67.80%	5,107.28	2,151.86 \$	12,640.14
JULIO	9,442.00	1.3857	13,083.78	67.80%	8,870.80	3,641.78 \$	21,954.58
AGOSTO	199,486.00	1.3815	275,589.91	67.80%	186,849.96	76,103.91 \$	462,439.87
OCTUBRE	62,879.00	1.3686	86,056.20	67.80%	58,346.10	23,177.20 \$	144,402.30
NOVIEMBRE	32,201.00	1.3593	43,770.82	67.80%	29,676.62	11,569.82 \$	73,447.43
DICIEMBRE	15,303.00	1.3562	20,753.93	67.80%	14,071.16	5,450.93 \$	34,825.09
RETENCION IVA OTROS							
ENERO	4,518.00	1.3947	6,301.25	67.80%	4,272.25	1,783.25	10,573.51
FEBRERO	3,840.00	1.3919	5,344.90	67.80%	3,623.84	1,504.90	8,968.74
MARZO	4,480.00	1.3911	6,232.13	67.80%	4,225.38	1,752.13	10,457.51
ABRIL	7,180.00	1.3955	10,019.69	67.80%	6,799.35	2,839.69	16,813.04
MAYO	5,960.00	1.3999	8,343.40	67.80%	5,656.83	2,383.40	14,000.23
JUNIO	7,434.00	1.3935	10,359.28	67.80%	7,023.59	2,925.28	17,382.87
JULIO	6,239.00	1.3857	8,645.38	67.80%	5,861.57	2,406.38	14,506.95
AGOSTO	10,400.00	1.3815	14,367.60	67.80%	9,741.23	3,967.60	24,108.83
SEPTIEMBRE	9,800.00	1.3755	13,479.90	67.80%	9,139.37	3,679.90	22,619.27
OCTUBRE	6,480.00	1.3686	8,868.53	67.80%	6,012.86	2,388.53	14,881.39
NOVIEMBRE	7,910.00	1.3593	10,752.06	67.80%	7,289.90	2,842.06	18,041.96
DICIEMBRE	4,820.00	1.3562	6,536.88	67.80%	4,432.01	1,716.88	10,968.89




MULTA DE FONDO					
ISR	220,252.00	1.2498	275,270.95	55,018.95 \$	275,270.95
IVA	29,390.00	1.2498	36,731.62	7,341.62 \$	36,731.62
RET IVA	170,428.00	1.2498	213,000.91	42,572.91 \$	213,000.91
IETU	61,720.00	1.2498	77,137.66	15,417.66 \$	77,137.66
TOTAL	1,513,031.00			\$ 1,082,268.34	\$ 3,238,350.00
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%					64,767.00

LIQUIDACION ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	400,458.00	370,427.50	137,797.60	908,683.10
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	311,749.00	288,370.82	107,272.83	707,392.65
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	311,748.00	24,197.21	7,765.09	31,962.31
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	2,360.00	2,226.83	924.41	5,511.24
PAGOS MENSUALES DE IVA	345,935.00	322,973.79	130,427.52	799,336.31
RETENCION IVA OTROS	79,061.00	74,072.18	30,190.01	183,323.19
MULTA DE FONDO	61,720.00		120,351.14	602,141.14
TOTAL A PAGAR	1,513,031.00	1,082,268.34	534,728.60	2,636,209.00

(DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía I Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

CVE. AUDITORIA: 1402025
EXPEDIENTE: IAD2200009/14

9

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	Víctor Manuel Torres Negrete	DI/02384/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
2	Ivan Guevara Salinas	DI/02385/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
3	Felipe De Jesús Reséndiz Jiménez	DI/02386/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
4	Gustavo Rodríguez González	DI/02387/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
5	Álvaro Israel Loyola Mora	DI/02388/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
6	Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/02389/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
7	José Juan Martínez Padilla	DI/02390/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
8	José Mauricio Suarez de Jesús	DI/02391/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
9	Mariano Martínez Peña	DI/02392/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
10	Salvador Manríquez Guerrero	DI/02393/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
11	Sergio Rodríguez Hernández	DI/02394/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
12	Yañez López Susana	DI/02395/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
13	Andrea Santana Ruiz	DI/02396/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
14	Adán Trejo Fabián	DI/02397/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
15	Paola Fuentes Hernández	DI/02398/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
16	Eduardo Corona Núñez	DI/02399/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
17	Aldo Martínez Madrid	DI/02400/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
18	Cecilia Adelaida Reynoso Arias	DI/02401/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
19	Miguel Oidor Chávez	DI/02402/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

20	Gabriel Dávalos García	DI/02403/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
21	Javier Mayorga Sánchez	DI/02404/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
22	Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/02405/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
23	Sofía Ivonne Hernández Cruz	DI/02406/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
24	Karina Margarita Martínez Salinas	DI/02407/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
25	Arias Franco Juan Manuel	DI/02408/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
26	Ponce Plata Edith	DI/02409/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
27	González Piña Alejandro	DI/02410/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
28	Olvera Bautista Ernesto	DI/02411/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
29	Pimentel Olvera José Eduardo	DI/02412/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
30	Ortega Morales Juan Bautista	DI/02413/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
31	Torres Hernández José Giovanni	DI/02414/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
32	Martínez Olvera Gustavo Adolfo	DI/02415/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
33	Macías Avilés María Constanza	DI/02416/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
34	Álvarez Aguilar Sandy Aracely	DI/02417/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
35	Barroso Flores Lucero	DI/02418/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
36	Ochoa García Brenda	DI/02419/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
37	Cruz Mondragón Brenda Berenice	DI/02420/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
38	Ramos Torres Humberto	DI/02421/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
39	González Mendieta Mariana Monserrat	DI/02422/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
40	José Martín Villegas Pichardo	DI/02423/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
41	Gabriel Juárez Rueda	DI/02424/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
42	Montserrat Del Roció Licea Escobedo	DI/02425/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
43	Dulce Nadia Villa Maldonado	DI/02426/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
44	Alejandra Hernández Ramírez	DI/00112	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el




CVE. AUDITORIA: 1402025
EXPEDIENTE: IAD2200009/14

11



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos

de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

DNVN/CFG


**LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS.**



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV

RFC: GSC100819187

Domicilio: Av. Andamaxeí número 35 int. D, Santuarios del Pueblito, Corregidora, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00268/2021

De fecha(s): 29 de enero de 2021

Clave de Auditoria: 1402025

Expediente: IAD200009/14

Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Corregidora, Qro., siendo las diez horas con diez minutos del día quince del mes de febrero del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente con razón social **GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV**, ni a su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, sito en **Av. Andamaxeí número 35 int. D, Santuarios del Pueblito, Corregidora, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio porque en la esquina de las calles **SANTUARIO DE LA CUEVA SANTA** y **AV. ANDAMAXEI**, hay una placa de vialidad informativa que indica el nombre de "**ANDAMAXEI**", en la fachada de domicilio tiene colocado el número **35(TREINTA Y CINCO)**, y letras **A, B, C** y **D**, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso. fachada color beige y loseta color beige, reja metálica color blanco, en el cual se observa en uno de los interiores un negocio, denominado "**POLLOS SUPREMOS Y CARNICERIA**", en la marquesina del primer nivel tiene colocado un letrero que dice "**CIRUJANO DENTISTA**", en la marquesina del segundo nivel tiene colocado un letrero que dice "**ADARA SPA CENTER**", el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/00268/2021** de fecha **veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, con Clave de Auditoria **1402025**, Expediente: **IAD2200009/14**,


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



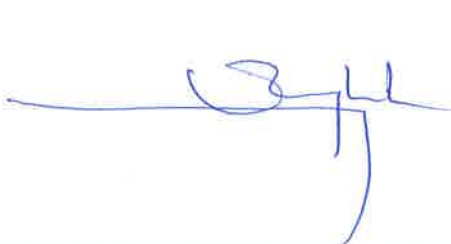
emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, me traslade a la puerta de acceso del domicilio, la cual se encuentra cerrada, toque por un lapso de tres minutos, pero nadie atiende a mi llamado. Acto seguido me traslade al negocio que se encuentra abierto, denominado **"POLLOS SUPREMOS Y CARNICERIA"**, entre al establecimiento ya que es de libre acceso al público, en el interior del domicilio y detrás del mostrador se encuentra una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre y una identificación a lo cual manifiesta llamarse C. Christian Castillo Flores, se identifica mediante credencial para votar IDMEX1451553633, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2016, vigencia 2026. Le pregunto **¿nos ubicamos en Av. Andamaxeí número 35, Santuarios del Pueblito, Corregidora, Qro?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV, y/o su Representante Legal, con domicilio en Av. Andamaxeí número 35 int. D, Santuarios del Pueblito, Corregidora, Qro?** Responde que el interior D, se localiza en la planta alta, en el interior el inmueble, en la construcción que se localiza dentro del domicilio, al fondo, manifestando que en ese interior actualmente se localiza un despacho de abogados, refiere que en este momento no hay ninguna persona en los interiores del inmueble, que el único lugar abierto es en el cual nos encontramos ubicados, me informa que en el lugar en el cual nos encontramos ubicados es el local A, la persona me informa que hace más de cinco años el contribuyente con razón social **GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV**, ya no ocupa el domicilio, desconoce en donde se pueda localizar, la persona indica que el propietario del inmueble es el Lic. Guzmán, a la persona le solicito algún comprobante de domicilio, para lo cual pone a la vista **Licencia Municipal de Funcionamiento**, folio: **DE/LF/00011633**, expedida por **Municipio de Corregidora**, en la cual se observa el domicilio: **AV. ANDAMAXEI No. Int: No. Ext: 35-A, COLONIA SANTUARIOS DEL CERRITO, EL PUEBLITO**, del cual me permite tomar fotografía. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV y/o su Representante Legal?** Responde que no, la persona manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que colinda del lado izquierdo viendo de frente el domicilio, inmueble marcado con el número **33(TREINTA Y TRES)**, lugar en el cual tengo a la vista un negocio



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



denominado **"FERRETERÍA TLAPALERÍA ELECTRICA Y ELECTRONICA EL MARTILLO"**, tengo a la vista un local comercial, fachada color naranja con gris, cortina metálica color naranja con gris, el cual es un local de acceso libre al público, por lo cual me traslade hasta el mostrador del negocio, atrás del mostrador se encuentra una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y una identificación, a lo que manifiesta llamarse C. Álvaro Martell Zamudio, se identifica mediante credencial para votar IDMEX1709709924, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2018, vigencia 2028. Le pregunto **¿nos ubicamos en Av. Andamaxeí, Santuarios del Pueblito, Corregidora, Qro?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV, y/o su Representante Legal, con domicilio en Av. Andamaxeí número 35 int. D, Santuarios del Pueblito, Corregidora, Qro?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV y/o su Representante Legal?** Responde que no, la persona manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con razón social **GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV** ni a su Representante Legal. Sin más información se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convenga, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Y al C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1736501473, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



Reporte Fotográfico



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez horas con treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV

RFC: GSC100819I87

Domicilio: Fray Sebastián de Gallegos número 85 int. 201, El Pueblito, Corregidora, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00268/2021

De fecha(s): 29 de enero de 2021

Clave de Auditoria: 1402025

Expediente: IAD200009/14

Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Corregidora, Qro., siendo las catorce horas con diez minutos del día doce del mes de febrero del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente con razón social **GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV**, ni a su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, sito en calle **Fray Sebastián de Gallegos número 85 int. 201, El Pueblito, Corregidora, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio porque en la esquina de **AVENIDA DON BOSCO** y **FRAY SEBASTIAN DE GALLEGOS**, hay una placa de vialidad informativa que indica el nombre de la calle "**FRAY SEBASTIAN DE GALLEGOS**", en la fachada de domicilio tiene rotulado en color gris el número **85(OCHENTA Y CINCO)**, tengo a la vista un inmueble de planta baja y cuatro pisos, fachada color beige, puerta de acceso principal de cristal con marco metálico, protección de herrería color blanco, siete ventanas, en la planta baja del domicilio se localiza un negocio denominado, "**EXPRESIÓN FLORAL**", el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/00268/2021** de fecha **veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, con Clave de Auditoria **1402025**, Expediente: **IAD2200009/14**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Avenida Madero 105**

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., a nombre del contribuyente con razón social **GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, me traslade al interior del inmueble, el cual es de libre acceso, el número interior **201(DOCIENTOS UNO)**, se localiza en el segundo piso del inmueble, tengo a la vista un domicilio de fachada color beige y una puerta de madera de color miel, domicilio en el cual toque por un lapso de cinco minutos pero nadie atiende a mi llamado, no se escucha ruido en el interior del domicilio, en el mismo nivel se localiza el interior **202(DOSCIENTOS DOS)**, domicilio de fachada color beige, puerta de madera color miel, lugar en el cual toque por un lapso de tres minutos, pero nadie atiende a mi llamado. Acto seguido y ya que en el segundo nivel del edificio no se localizan personas, me traslade al negocio que se localiza en la planta baja, negocio denominado, **"EXPRESIÓN FLORAL"**, el cual es un negocio de libre acceso al público, en el interior del domicilio se encuentra una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre y una identificación a lo cual se niega rotundamente a proporcionar por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez morena, cabello cano, ojos color café, complexión robusta, 1.75 metros de estatura aproximadamente, de 56 años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles. A la persona que atiende le pregunto **¿nos ubicamos en calle Fray Sebastián de Gallegos número 85, El Pueblito, Corregidora, Qro?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV, y/o su Representante Legal, con domicilio en calle Fray Sebastián de Gallegos número 85 int. 201, El Pueblito, Corregidora, Qro?** Responde que no. Refiere que el interior **201(DOCIENTOS UNO)**, se localiza en el segundo piso del inmueble, y no tiene ningún tipo de relación ni conoce a las personas que habitan en el inmueble, le pregunto **¿hay alguna oficina en el domicilio que se encargue de la administración del inmueble?** A lo que responde que no, que cada interior es independiente. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV y/o su Representante Legal?** Responde que no, la persona manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con razón social **GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV** ni a su Representante Legal. Sin más información se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convenga, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Y al C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1736501473, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar.
CONSTE.-----

Reporte Fotográfico

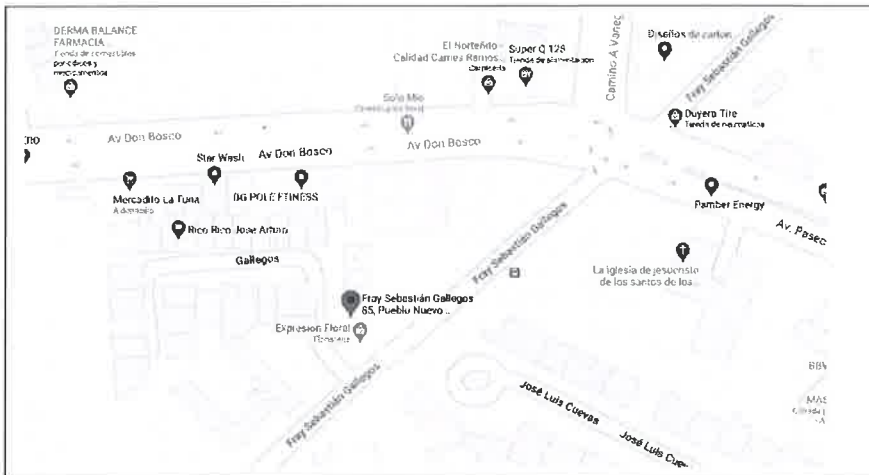


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Javier Mayorga Sánchez

Firma: _____

Identificación: folio:0000073170509

TESTIGO

Nombre: Sofia Ivonne Hernández Cruz

Firma: _____

Identificación: IDMEX1736501473

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV

RFC: GSC100819187

Domicilio: Fray Sebastián de Gallegos número 85 int. 201, El Pueblito, Corregidora, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00268/2021

De fecha(s): 29 de enero de 2021

Clave de Auditoria: 1402025

Expediente: IAD200009/14

Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Corregidora, Qro., siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día quince del mes de febrero del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente con razón social **GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV**, ni a su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, sito en calle **Fray Sebastián de Gallegos número 85 int. 201, El Pueblito, Corregidora, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio porque en la esquina de **AVENIDA DON BOSCO** y **FRAY SEBASTIAN DE GALLEGOS**, hay una placa de vialidad informativa que indica el nombre de la calle "**FRAY SEBASTIAN DE GALLEGOS**", en la fachada de domicilio tiene rotulado en color gris el número **85(OCHENTA Y CINCO)**, tengo a la vista un inmueble de planta baja y cuatro pisos, fachada color beige, puerta de acceso principal de cristal con marco metálico, protección de herrería color blanco, siete ventanas, en la planta baja del domicilio se localiza un negocio denominado, "**EXPRESIÓN FLORAL**", el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/00268/2021** de fecha **veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, con Clave de Auditoria **1402025**, Expediente: **IAD2200009/14**, emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, me traslade al interior del inmueble, el cual es de libre acceso, el número interior **201(DOCIENTOS UNO)**, se localiza en el segundo piso del inmueble, tengo a la vista un domicilio de fachada color beige y una puerta de madera de color miel, domicilio en el cual toque por un lapso de cinco minutos pero nadie atiende a mi llamado, no se escucha ruido en el interior del domicilio, en el mismo nivel se localiza el interior **202(DOSCIENTOS DOS)**, domicilio de fachada color beige, puerta de madera color miel, lugar en el cual toque, del interior del domicilio sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre y una identificación a lo cual manifiesta llamarse C. Gustavo Hilario Ocampo López, se identifica mediante credencial para votar IDMEX1254094793, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2014, vigencia 2024. A la persona que atiende le pregunto **¿nos ubicamos en calle Fray Sebastián de Gallegos número 85, El Pueblito, Corregidora, Qro?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV, y/o su Representante Legal, con domicilio en calle Fray Sebastián de Gallegos número 85 int. 201, El Pueblito, Corregidora, Qro?** Responde que no, refiere que en el interior **201(DOCIENTOS UNO)**, es una oficina, pero no conoce a las personas del domicilio, manifiesta que hace mucho tiempo que nadie acude al domicilio. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV y/o su Representante Legal?** Responde que no, la persona manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al negocio que se localiza en la planta baja, negocio denominado, **"EXPRESIÓN FLORAL"**, el cual es un negocio de libre acceso al público, en el interior del domicilio se encuentra una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre y una identificación a lo cual se niega rotundamente a proporcionar por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo femenino, tez morena, cabello color negro, ojos color café, complexión media, 1.55 metros de estatura aproximadamente, de 48 años de edad aproximadamente sin señas particulares visibles. A la persona que atiende le pregunto **¿nos ubicamos en calle Fray Sebastián de Gallegos número 85, El Pueblito, Corregidora, Qro?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV, y/o su Representante Legal, con domicilio en calle Fray Sebastián de Gallegos número 85 int. 201, El Pueblito, Corregidora, Qro?** Responde que no. Refiere que el interior **201(DOCIENTOS UNO)**, se localiza en el segundo piso del inmueble, y no tiene ningún tipo de relación ni conoce a las personas que habitan en el inmueble, le pregunto **¿hay alguna oficina en el domicilio que se encargue de la administración del inmueble?** A lo que responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna**



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social **GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV y/o su Representante Legal**? Responde que no, la persona manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con razón social **GAMA SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR SA DE CV** ni a su Representante Legal. Sin más información se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convenga, se designa como testigos de asistencia a los C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1489940920, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Y al C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor





